

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 113

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa (Glosepeda)», en el ganado bovino, ovino y caprino, en el término municipal de Yunquera de Henares.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta para la especie bovina, los establos donde se encuentran las reses atacadas, y para la ovina y caprina los sitios denominados «Majonar» y «El Campillo»; como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona de inmunización, una faja de terreno de 400 metros de ancho alrededor del mencionado término de Yunquera de Henares.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas y la colocación de carteles anunciando la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 12 de Julio de 1944. 1633

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 269

SUMINISTRO DE BACALAO PARA LOS OBREROS EMPLEADOS EN LA RECOLECCION

Fundamento.

Habiéndose asignado un cupo de bacalao para todas aquellas Alcaldías que han cumplimentado la Circular número 59 de esta Delegación provincial de Abastecimientos, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

Racionamiento.

Su distribución se hará a razón de 1 100 gramos

para cada uno de los obreros declarados en virtud de la citada Circular.

*Precios de almacenista y al público.*

Los precios de almacenista, serán los siguientes:

De almacenista ..... 7,3955 ptas kg.  
Redondeo ..... 0,0408 » »

Precio de almacenista  
a Centros de distribución y detallistas 7,4363 » »

El precio de venta al público de la ración de 1.100 gramos, será de 9,20 pesetas.

Estos precios no podrán ser incrementados por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Junta provincial de Precios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Julio de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

Circular núm. 273

Objeto.

Sobre precios de harina que regirán a partir del día 16 del actual.

Fundamento.

Como consecuencia de la variación experimentada en el racionamiento de pan, a partir del día 16, inclusive, del presente mes, sufre igualmente variación el canon que por redondeo del precio del pan rige en el presente mes. Por tanto, el precio de la harina para cupo provincial, será el siguiente:

*Precio de harina para cupo provincial.*

Al fabricante en pie de fábrica y sin envase, 175'24 pesetas el Qm.

Coficiente de transportes, 5 pesetas el Qm.

Sobrepeso por redondeo del precio del pan, 5'80 pesetas el Qm.

Precio de venta al público, 186'04 pesetas el Qm.

Como ya queda dicho, estos precios empezarán a regir el día 16 del actual, quedando rectificadas en cuanto a este concepto se refiere, la Circular número

256 de esta Delegación que fijaba los precios de harina del presente mes.

Los fabricantes de harinas, al remitir el parte comercial del mes de la fecha, lo dividirán con relación al detalle de cantidades cobradas por sobrepeso de redondeo en dos partes; una para cada quincena, como consecuencia de ser distinto el «canon» vigente en cada una de ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 14 de Julio de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Circular núm. 274**

*Objeto.*

Sobre racionamiento y precios del pan para la segunda quincena del presente mes.

*Fundamento.*

Continuando la Circular número 258 sobre precios del pan para el mes de Julio, que queda anulada a partir del día 16 del actual, inclusive, en relación con el racionamiento, elaboración y venta de pan, se observarán las siguientes normas:

*Racionamiento de pan.*

El racionamiento de pan, será el siguiente:

Primera categoría...	120	gramos	por	persona	y	día.
Segunda »	160	»	»	»	»	»
Tercera »	200	»	»	»	»	»

*Rendimiento de harina en pan.*

Los rendimientos de harina en pan y modelaciones autorizadas, son las que siguen:

**PRIMERA CATEGORIA**

Piezas de 120 gramos.... 119 por 100

**SEGUNDA CATEGORIA**

Piezas de 160 gramos.... 122 por 100

**TERCERA CATEGORIA**

Piezas de 200 gramos....	126	por	100
» 400 »	130	»	»
» 600 »	132	»	»
» 800 »	133	»	»
» 1000 »	135	»	»

*Precios de venta al público.*

Los precios de venta al público, serán los siguientes:

**PRIMERA CATEGORIA**

Piezas de 120 gramos..... 0'40 ptas.

**SEGUNDA CATEGORIA**

Piezas de 160 gramos..... 0'40 ptas.

**TERCERA CATEGORIA**

Piezas de 200 gramos.....	0'40	ptas.
» 400 »	0'70	»
» 600 »	1'00	»
» 800 »	1'35	»
» 1000 »	1'70	»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Guadalajara 14 de Julio de 1944.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Junta provincial de Beneficencia**

*Fundación de doña Petronila R. Rivadeneira, en Masegoso*

Dispuesta por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, la instrucción de expediente para transmutación de fines de la Fundación instituida en Masegoso por doña Petronila R. Rivadeneira, en el sentido de aumentar la cuantía del valor de las dotes para casamiento y entrar en religión y becas para estudiantes, que la indicada Institución satisface, esta Junta de mi presidencia concede audiencia por quince días para que los interesados en los beneficios de dicha Fundación formulen las alegaciones que estimen convenientes a sus derechos, pudiendo dirigirse a esta Junta, por escrito, dentro del indicado plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente a la inserción de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo la Alcaldía de Masegoso exponer al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo señalado, un ejemplar del referido periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 13 de Julio de 1944.—El Vicepresidente, Manuel Pardo. 1639

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

INTERVENCION.—Sección de Arbitrios Provinciales

**PRESIDENCIA.—CIRCULAR**

Como a pesar de mis reiterados recordatorios, son varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido las declaraciones juradas que han de cumplimentar los respectivos productores de aceituna y que han de servir de base a la liquidación determinada por las Ordenanzas, les prevengo por última vez, que si en el plazo de ocho días no han tenido entrada las declaraciones de referencia en estas Oficinas, se procederá al nombramiento de comisionados que se personarán en los Ayuntamientos para hacerse cargo de los indicados documentos, siendo de cuenta de los productores morosos todos los gastos que se ocasionen con tal motivo, y, además, les serán impuestas las sanciones que determina la Ordenanza aprobada al efecto.

Guadalajara 15 de Julio de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

**Juzgados de 1.ª instancia e instrucción**

SACEDON

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de instrucción del partido de Sacedón.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Superioridad, por proveído de esta fecha, se han incoado expedientes, contra los siguientes inculcados:

Benedicto López Allocén, Benito García Martínez, Fermín López Allocén, Alejandro Nieto Rincón, vecinos de Millana.

Sacedón 6 de Julio de 1944.—El Juez instructor, Antonio Ruiz. — El Secretario, Amado Viana. 1607

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Junio de 1944, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

## AUTOMOVIL

## CEDENTE

## ADQUIRENTE

Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Renault	M-58299	Fernando Beltrán de Lis Azulgaray	Madrid, Lagasca, 66	Fernando Aldana Ocio	Guadalajara, Tte. Figueroa, 4 y 6.
Citroen	M-16106	Pedro del Saz Zurita	Madrid, Magdalena, 5	Andrés Pérez Pardo	Madrid, Lagasca, 70.
Lancia	GU-1996	Felipe Sanz López	Valdeavero (Madrid), Paz, 12	Alfredo Villalba Cuesta	Guadalajara, P. del General Mola, 4.
Dodge	GU-1691	Felipe Pajares Arroyo	Guadalajara, Amparo, 14	Asunción de Roa	Drievos (Guadalajara).
Motosacoche	M-67015	Francisco Vilaplana Bartolomé	Madrid, Federico Rubio, 224	Antonio Valenciano Oseñalde	F.º Papel «Los Heros», Guadalajara.
G. Brothers	BI-6275	Vicente Leal Vargas	Segovia, Ruiz de Alda, 8	Martin Sánchez Redondo	Yélamos de Abajo (Guadalajara).

Guadalajara 4 de Julio de 1944. — El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

1593

## OBRAS PÚBLICAS

### Provincia de Guadalajara

#### EXPROPIACIONES

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villar de Cobeta con la ejecución de las obras de nueva construcción del trozo segundo del Camino Local de Hueite a Tortuera (Sección de Zaorejas a Molina), a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante el Alcalde respectivo lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan expropiar, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones se presenten y, en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 6 de Julio de 1944. — El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1604

= Relación que se cita =

Número de orden, nombre de los propietarios, vecindad y clase de cultivo

- 1, Común de Vecinos, Villar de Cobeta, monte.
- 2, Agapito Martínez Salmerón, id., cereales.
- 3, Marcos Cortijo Cortijo, id., id.
- 4, El mismo, id., id.
- 5, Agapito Martínez Salmerón, id., id.
- 6, Común de vecinos, id., monte.
- 7, Marcos Cortijo Cortijo, id., cereales.
- 8, Agapito Martínez Salmerón, id., id.
- 9, Marcos Cortijo Cortijo, id., id.
- 10, Agapito Martínez Salmerón, id., id.
- 11, Marcos Cortijo Cortijo, id., id.
- 12, Pedro Chaparro Ortiz, id., id.
- 13, Común de vecinos, id., id.
- 14, Carlos Martínez García, id., regadío.
- 15, Común de vecinos, id., monte.
- 16, Marcos Cortijo Cortijo, id., cereales.
- 17, Agapito Martínez Salmerón, id., id.
- 18, Común de vecinos, id., monte.
- 19, Carlos Martínez García, id., cereales.
- 20, Agapito Martínez Salmerón, id., id.
- 21, Marcos Cortijo Cortijo, id., id.
- 22, Pedro Chaparro Ortiz, id., id.
- 23, Marcelino López Méndez, id., regadío.
- 24, Común de vecinos, id., monte.
- 25, Segundo Navarro Berlanga, Cuevas Labradas, cereales.
- 26, Común de vecinos, Villar de Cobeta, monte.
- 27, Anastasio Parra Martínez, Zaorejas, regadío.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA

##### de Guadalajara

Visto el expediente promovido por don José de las Heras Muñoz, como propietario de la Central Eléctrica «El Rebollos», establecida en Jadraque, en solicitud de establecer precio a lámparas de mayor potencia de 10 w. y supresión de las lámparas conmutadas, para los pueblos a que suministra y que son: Bujalaro, Jirueque, Cendejas de Enmedio, Cendejas del Padrastro, Negredo, Angón, Pálmaces de Jadraque, Torremocha, Medranda y Castilblanco de Henares.

Resultando: Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria y la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana emiten informe favorable como asimismo lo hacen los Ayuntamientos de Bujalaro, Negredo, Angón, Torremocha de Jadraque, Medranda y Castilblanco de Henares.

Resultando: Que no emite informe el Ayuntamiento de Cendejas del Padrastró en el plazo reglamentario, y que los de Jirueque, Cendejas de Enmedio y Palmaces de Jadraque lo emiten en sentido negativo a la supresión de las lámparas conmutadas.

Considerando: Que es conveniente la implantación de precio a las lámparas de mayor potencia que 10 w, toda vez que es lógico dar el derecho a los abonados de que puedan instalar lámparas de la potencia que necesiten, asimismo, es muy conveniente la supresión de las lámparas conmutadas, ya que con esta tarifa, por el abono de una lámpara se pueden tener dos en servicio con sólo un pequeño desperfecto en el conmutador.

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía de fecha 5 de Diciembre de 1933 y disposiciones complementarias que han sido observadas en este expediente,

Esta Delegación de Industria tiene el honor de proponer a V. E. le sea autorizado a don José de las Heras Muñoz, como propietario de la Central Eléctrica «El Reboloso», establecida en Jadraque, para aplicar en los términos municipales de Bujalaro, Jirueque, Cendejas de Enmedio, Cendejas del Padrastró, Negredo, Angón, Palmaces de Jadraque, Torremocha, Medranda y Castilblanco de Henares, las siguientes tarifas de aplicación:

#### TARIFA DE TANTO ALZADO

Por una lámpara de 10 w .....	1'71 ptas. al mes.
» » » de 15 w .....	2'56 » »
» » » de 25 w .....	4'27 » »
» » » de 40 w .....	6'84 » »

Los impuestos a cargo del abonado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Guadalajara 22 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso.

Conforme con la anterior propuesta de la Delegación de Industria, acuerdo aprobar la tarifa preinserta.

Guadalajara 11 de Julio de 1944.—El Gobernador Civil, Juan Casas.

Don José Muñoz Repiso, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia.

Certifico: Que las tarifas precedentes aprobadas a la Empresa Eléctrica «El Reboloso», de Jadraque, propiedad de don José de las Heras Muñoz, son las que debe aplicar a sus abonados en los pueblos de Bujalaro, Jirueque, Cendejas de Enmedio, Cendejas del Padrastró, Negredo, Angón, Palmaces de Jadraque, Torremocha, Medranda y Castilblanco.

Guadalajara 12 de Julio de 1944.—J. Muñoz Repiso.

1628

(Derechos de inserción, 87'50 ptas.)

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paradores de los deudores que a continuación se relacionan,

así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

HITA

Rafael Alonso Herrero, Felipe Aranda Gil, Julián Arribas Gil, Pía Astudillo, Justo Ayuso Yuste, Severo Barbero Manzano, Victoria Barbero González, Pedro Barriopedro Arroyo, Rufino Blas y Severo Barbero, Casilda Blas Gonzalo, Hilario Blas Morales, Angel Blas Pedroviejo, Sutorio Blas Pedroviejo, Basilia Blas Sanz, Eugenia Blas Santa María, Domingo Calvo Atienza, Juan Caspueñas, Alfonsa Catalina Barbero, Carlos Clero Expósito, Juan Dorado Garrido, Paula Dorado Garrido, Juana Dorado Jaraba, Manuel Dorado Gil, Julián Esteban, Sandalio Esteban Dorado, Cayetano Esteban de la Fuente, Juliana Esteban del Olmo, Manuel Esteban Palacios, Hipólito Esteban Viejo, Nicasia Esteban Viejo, María Esteban Pérez, Jacinto Estríngana, Vicenta Estríngana, Leoncio Fernández Pérez, herederos de Rufino García, Eugenio García Blas, Juana García García, Vicente García Lorenzo, Josefa García Arribas, Julián García Rivas, Pedro García Sanz, Carlos González, Julián González, Ignacio González, Josefa González López, Enriqueta Hernando, Eugenio Herranz Simón, Agustín Herranz Ochoa, Nemesio López Alcorlo, Hipólito López Butrón, Gregoria López Hernández, Narciso López García, Sinfiriano López, Isidoro Lorenzo Elvira, Román Lorenzo Esteban, Juan y Bernabé de Lucas, Bernabé de Lucas Sepúlveda, Manuel de Lucas Simón, herederos de Valentín de Lucas, Salustiano Magro Sanz, Justo Manzano Abad, Santiago Manzano Puerta, Francisco Sánchez Martínez, Juan Martínez Lasén, Carlos Medrano Sánchez, Monte de Padilla de Hita, Carmen Muñoz de Lucas, Sofío Muñoz Monterero, Julián Nagori Viejo, herederos de José Núñez Gil, Pío Ochoa Pascual, herederos de Eugenio Pastrana Díaz, Tomás Pedroviejo Blas, Celedonio Pedroviejo, Agustín Pérez Bachiller, Blas Puerta Pérez, Emilia Rocha Pardo, Jorge Ruiz Coracho, Agustín Ruiz García, Saturnino Ruiz Morales, Ceferino Ruiz Simón, Florentino Salas Herrero, Antonio Sánchez, Juan Antonio Sánchez, José Sánchez Blas, Juana Sánchez Garrido, Julián Sánchez de Lucas, Victoria Sanmiguel Viejo, Juan Santacatalina, Cruz Sanz, Hilario Sanz Cuesta, María Sanz Cuesta, Blas y Esteban Sanz, María y Felipe Sanz, Rufino Sepúlveda Blas, Marcos Sepúlveda Blas, Manuel Solana, Faustino Simón Encabo, Francisco Simón Encabo, Francisco Simón de Lucas, Isabel Simón Pajares, herederos de Nicolás Tejedor, Román Tejedor Tejedor, Marcelino Simón Sanz, Cirilo de la Torre Cabrerizo, Francisco Viejo Blas, Narciso Viejo del Olmo, Isidro Viejo Sanz, Isidra Viejo Sanz, Manuel Yáñez Abad, Silvestre Yela Hernández, Demetrio Yela López, Francisco Yela López, Hilario Yela Ortega, Juan Yela del Rey, Mariano Pastor Pérez.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL